



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 16 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN CM N° 1/2022

VISTO:

El TEA N° A-01-00025001-1/2021, las Resoluciones CM Nros. 315/2015 y 276/2020, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 5/2022, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación mencionada en el Visto, tramita el proyecto de “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*”, elaborado por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a los efectos de actualizar el mismo a las modificaciones incorporadas a la Ley N° 31 a través de la Ley N° 6.302, a la nueva reglamentación aprobada por Resolución CM N° 276/2020 para la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 6.347) y la sanción de la Ley N° 6.246 y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 128/2021.

Que dentro de las competencias establecidas para este Consejo de la Magistratura, la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) en su artículo 2° contempla la de “*dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público.*”

Que una de las modificaciones introducidas por la Ley N° 6.302 a Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), es la creación de un nuevo órgano dependiente de este Consejo de la Magistratura, la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, el cual tiene entre sus facultades, la de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirigir las áreas que el Plenario del Consejo de la Magistratura estructure funcionalmente bajo su dependencia directa y realizar las contrataciones de bienes y servicios de este Consejo.

Que, en tal sentido, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través de su Dirección General de Administración, analizó el protocolo aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y su modificación en pos de la actual organización del Consejo de la Magistratura, a partir de la sanción de la citada Ley N° 6.302, y particularmente la nueva reglamentación de la Ley N° 6.246 aprobada por Resolución CM N° 128/2021 y de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), establecida por Resolución CM N° 276/2020, junto con el nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución SAGyP N° 30/2021,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

resultando en la elaboración del proyecto que se eleva para consideración de este Consejo, el cual no solo se limite a las normas citadas, sino a toda garantía entregada a custodia por el Consejo de la Magistratura.

Que asimismo, de acuerdo a la redacción del inciso 7 del artículo 106.3 de la Resolución CM N° 276/2020, es de vital importancia para implementar un nuevo procedimiento para la devolución y/o destrucción de garantías, la rectificación de dicho inciso para que sea compatible, tanto con la presente norma como con las que en un futuro la sustituya.

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 10670/2021.

Que, por su parte, tomó intervención la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y emitió el Dictamen CAGyM N° 5/2022 mediante el cual se propuso al Plenario aprobar el presente proyecto.

Que este Plenario comparte el criterio sostenido por los órganos intervinientes, y en consecuencia corresponde aprobar el *“Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías”* propuesto. Asimismo, se considera oportuno delegar en la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, en el marco de las competencias que le son propias, la actualización del protocolo en cuestión, a través de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Rectificar el inciso 7 del artículo 106.3 del Anexo de la Resolución CM N° 276/2020, el cual quedará redactado de la siguiente forma: *“7. Será de aplicación el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantía” conforme Res. CM N° 231/2015 o la norma que en el futuro la modifique o reemplace.”*.

Artículo 2°: Aprobar el *“Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías”*, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Artículo 3°: Establecer que los procesos de devolución y/o destrucción de garantías que se encuentren en trámite, deberán continuarse con el nuevo protocolo aprobado en el artículo 2°.

Artículo 4°: Derogar la Resolución CM N° 231/2015 y toda otra norma que sea contraria a lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, cualquier acto administrativo de alcance general que establezca un procedimiento diferente o complementario para la devolución de garantías, deberá supeditarse a lo aprobado en el Artículo 2°.

Artículo 5°: Delegar en el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial el dictado de normas aclaratorias, interpretativas, complementarias o modificatorias del *“Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías”* aprobado en el artículo 2°.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar), comuníquese a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido, oportunamente archívese.

RES. CM N° 1/2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Res. CM N° 1/2022 – ANEXO

PROTOCOLO DE DEVOLUCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

Título I - Devolución de Garantías

1. Devolución de Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las garantías de mantenimiento de oferta serán devueltas a los oferentes que no resultaran adjudicatarios, dentro de los diez (10) días de suscripto el acto administrativo por el cual se concluye el procedimiento y al adjudicatario previa sustitución por la respectiva garantía de adjudicación.

A tales efectos, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones deberá notificar fehacientemente a cada oferente al domicilio electrónico declarado en su oferta o en su defecto al domicilio electrónico constituido en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores, que se encuentra la garantía a su disposición. Cumplido el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, si el/los oferente/s o adjudicatario/s no hubiese/n retirado la/s garantía/s, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones procederá a su destrucción, dejando la constancia correspondiente en las actuaciones.

2. Devolución de Garantía por Anticipo Financiero

Las garantías por anticipo financiero serán devueltas de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o las Invitaciones a Cotizar correspondientes a cada contratación.

Supletoriamente, las garantías podrán ser devueltas de oficio, o a requerimiento, una vez que se emita el Parte de Recepción Definitiva (final o total por la contratación) o efectuado el cierre de las actuaciones (efectivo pago final).

A tales efectos, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones deberá notificar fehacientemente al adjudicatario al domicilio electrónico declarado en su oferta o en su defecto al domicilio electrónico constituido en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores, que se encuentra la garantía a su disposición. Cumplido el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, si el adjudicatario no hubiese retirado la/s garantía/s, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones procederá a su destrucción, dejando la constancia correspondiente en las actuaciones.

3. Devolución de Garantía por Pago Anticipado, Adjudicación y/o Fondo de Reparación



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Las garantías por pago anticipado, adjudicación y/o fondo de reparo serán devueltas a requerimiento o de oficio, una vez finalizada la contratación en cuestión, cumplidos los siguientes pasos:

a) La Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones iniciará el proceso al recibir el requerimiento de devolución de parte del adjudicatario, o de oficio al concluir la contratación.

Antes de iniciar el proceso, se deberá consultar con la Oficina de Redeterminación de Precio para que informe si se encuentra en curso alguna solicitud de adecuación provisoria de precios o de redeterminación definitiva de precios, a los efectos de que se le pueda solicitar al adjudicatario una nueva garantía que brinde respaldo por cualquier diferencia resultante a favor del Consejo de la Magistratura.

b) Control Contable: La Dirección General de Programación y Administración Contable, o la repartición que en el futuro la reemplace, efectuará el control contable de los pagos efectuados en el marco de la contratación, y emitirá un informe sobre el estado finalizado de la misma. En el caso que existiera un saldo pendiente, se devolverán las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisición para su intervención. En el caso puntual de las garantías presentadas en sustitución del fondo de reparo retenido, la mentada Dirección deberá poner en conocimiento de los instrumentos oportunamente constituidos, si no fueron previamente remitidos a la Unidad Operativa de Contrataciones.

c) Control Técnico: El Área Técnica relacionada con la contratación se expedirá sobre el cumplimiento de la provisión, garantía técnica o prestación del servicio, de conformidad con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas o de la Invitación a Cotizar.

En el caso de manifestarse algún incumplimiento, se devolverán las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones para su intervención y, en el caso que correspondiera, inicie el trámite por penalidades o sanciones pertinentes.

Para el caso particular de las garantías por fondo de reparo, el área técnica deberá acompañar el Acta de Recepción Definitiva suscripta e informar sobre la liquidación final practicada sobre la obra en cuestión.

d) Control Final: La Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones elevará las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su conocimiento, junto con un informe que resuma el procedimiento efectuado, el estado de la contratación en cuestión y el/los instrumento/s a devolver.

Devueltas las actuaciones de parte de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones procederá a la efectiva devolución de la/s garantías/s en cuestión al adjudicatario y a dejar constancia de ello a través de un Acta de Devolución de Garantía, cuyo modelo forma parte del presente “Protocolo” como Anexo I, la cual deberá ser suscripta por el/la Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones y el adjudicatario, y vinculada oportunamente a las actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

A tales efectos, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones notificará fehacientemente al adjudicatario al domicilio electrónico declarado en su oferta o en su defecto al domicilio electrónico constituido en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores, que se encuentra la garantía a su disposición. Cumplido el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación, y si el adjudicatario no hubiese retirado la/s garantía/s, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones procederá a su destrucción, dejando la constancia correspondiente en las actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Título II - Destrucción de Garantías

El trámite de destrucción de garantías se iniciará cumplidos los treinta (30) días posteriores a la notificación fehaciente al domicilio electrónico constituido por el oferente y/o adjudicatario o en su defecto, al domicilio electrónico constituido en el Registro Informatizado, Único y Permanente de Proveedores, efectuada por la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones para comunicar que puede retirar la/las garantías/s que correspondiera, conforme lo establecido en el Título I del presente Protocolo.

Cumplido dicho plazo, la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones deberá elevar las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su conocimiento, informando el desistimiento tácito del oferente y/o adjudicatario de reclamar la devolución de la/s garantía/s, debido al silencio de su parte con motivo de la notificación electrónica efectuada y que, en consecuencia, se procederá a la destrucción del/de los instrumento/s por el/los cual/es se formalizó/aron la/s garantía/s.

Una vez devueltas las actuaciones a la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones, ésta procederá a la destrucción de la/s garantía/s en cuestión, debiendo confeccionar el Acta de Destrucción de Garantías, que integra este “Protocolo” como Anexo II, para vincularla en las actuaciones donde se deje constancia de lo realizado.

Posteriormente, se remitirán las actuaciones para conocimiento de la Secretaría de Administración General y Presupuesto. Cumplido, se podrá proceder con el archivo de las actuaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PROTOCOLO DE DEVOLUCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

ANEXO I

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el de de,
la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones del Consejo de la Magistratura de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a entregar la garantía
..... a el/la Sr./Sra.
....., DNI N°,
en su carácter de de la firma
....., correspondiente al proceso de
selección, tramitado por
Actuación/Expediente TEA N°
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto.

.....

**Titular de la
Unidad Operativa de
Adquisiciones/Contrataciones**

.....

Requirente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PROTOCOLO DE DEVOLUCIÓN Y/O DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

ANEXO II

ACTA DE DESTRUCCIÓN DE GARANTÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el de de,
la Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones del Consejo de la Magistratura de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procedió a destruir la garantía,
presentada oportunamente por la firma, en
calidad decorrespondiente al proceso de selección
..... tramitado por Actuación/Expediente TEA N°

.....

Titular de la
Unidad Operativa de Adquisiciones/Contrataciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

